

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA UNIÓN
NACIONAL DE PERIODISTAS, NÚCLEO PROVINCIAL LOJA**

En la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2021, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por la PhD. Diana Elizabeth Rivera Rogel, en calidad de Apoderada Especial del Dr. Santiago Acosta Aide Rector de la Universidad y a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra LA UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS DEL ECUADOR, NÚCLEO PROVINCIAL LOJA representada legalmente por la Mgtr. Norma del Carmen Riofrío Bermeo, a quien en adelante se le denominará UNP-LOJA; de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La UTPL es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

La UNP-LOJA, Núcleo Provincial de Loja, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos alberga a profesionales de la comunicación social de la ciudad y provincia de Loja. Es el gremio de comunicadores más grande del país que defiende el respeto a las normas constitucionales tipificadas en la Carta Política del Estado, relacionadas con el ejercicio profesional del periodismo y la comunicación.

LA UNP-LOJA, se constituye un 24 de julio de 1949, su sede se ubica en la Avda. 8 de diciembre, barrio la Banda.

TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, y, por lo tanto, son de cumplimiento obligatorio para las partes, el siguiente documento:

ANEXO I: Cláusula Antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno.

CUARTA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas: la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

QUINTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, previo acuerdo escrito entre las partes; especialmente en:

- 5.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional de ambas partes.
- 5.2. Desarrollo de programas de capacitación.
- 5.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, previa autorización de la unidad que corresponda.
- 5.4. Incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 5.5. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 5.6. Cooperación para la realización de prácticas pre profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 5.7. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

La Universidad Técnica particular de Loja se compromete a realizar:

- Programas permanentes de capacitación y actualización de conocimientos
- Concederá becas a Socios de la UNP-LOJA previa autorización para los programas de posgrado de acuerdo a las políticas y normas internas de la UTPL
- Concederá porcentaje de descuento a hijos de socios de pregrado y postgrado de acuerdo a las políticas y normas internas de la UTPL.
- Aportará con temas investigativos para edición de revista.
- Con la autorización del Vicerrectorado Académico la UTPL apoyará con el aval académico en la realización del concurso Provincial de Periodismo UNP-LOJA
- Facilitará la infraestructura para realización de eventos o convenciones locales y/onacionales; de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad y las condiciones sociales y de bioseguridad. Previa autorización del departamento de infraestructura de la UTPL
- Colocará el logo de la UNP-LOJA en todo material relacionado al objeto del convenio; previa autorización y acuerdo de las partes y en las actividades que se consideren pertinentes
- Otorgará certificación de participación, en coordinación con la UNP y sobre la base de rigor académico exigido por la Universidad

La Unión Nacional de periodistas Núcleo provincial de Loja se compromete a:

- Difusión permanente en toda la plataforma comunicacional de la UNP-Loja de todos los eventos o actividades materia del presente convenio.
- Previa la autorización de la UTPL se colocará el logo de la Universidad en todo material publicitario relacionado con las actividades de la UNP-LOJA
- Los Socios de la UNP seleccionados por la Universidad, compartirán testimonios, vivencias o experiencias periodísticas con estudiantes.
- Participará en conversatorios, talleres, debates u otros eventos que planifique la academia.
- Generará contenidos para la producción de la revista
- Coordinará la realización del Concurso Provincial de Periodismo
- Facilitará la base de datos para certificaciones y otros intereses de la Universidad
- Realizará nexos entre la UTPL con otros gremios periodísticos a nivel de país.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El tiempo de duración de este Convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras el mismo se encuentre vigente.

OCTAVA. - RECIPROCIDAD:

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

NOVENA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Unilateralmente sin formalidad adicional alguna, debiendo notificar por escrito y con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.
3. Unilateralmente por el incumplimiento de una o varias obligaciones acordadas en el presente Convenio, que no sean subsanadas dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde que se hubiese notificado por la parte cumplida. En este caso, como en los demás, el Convenio terminará sin formalidad adicional alguna.
4. Por el incumplimiento del deber de confidencialidad pactado en el presente Convenio.
5. Por las demás causales estipuladas en la Ley.

DÉCIMA. - ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: LA UNP-LOJA se obliga en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO I del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL



Nombres y apellidos:	Kruzakaya Ordóñez Ph.D.
Cargo:	Directora de la carrera de Comunicación.
Correo electrónico:	kordonez@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	+593 3701444 Ext: 2632
Ciudad:	Loja-Ecuador
Dirección:	San Cayetano alto

POR LA UNP-LOJA:

Nombres y apellidos	Norma Riofrío Bermeo CORREO PERSONAL normafrio@hotmail.com
Correo Electrónico:	unionnacionaldeperiodistasloja@gmail.com
Cargo:	Presidenta de la UNP-LOJA
Teléfono y extensión:	0991973043
Ciudad:	Loja - Ecuador
Dirección:	Avda. 8 de diciembre, sector La Banda

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan mantener la información que puedan conocer o llegar a conocer de su contraparte, respecto de las actividades y negocios de la otra o de sus clientes, en la más estricta confidencialidad. Esta información no podrá revelarse a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Cada parte se compromete a que ni ella, ni sus empleados, representantes, directivos, asesores o aliados, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con la otra parte o sus actividades, clientes, estudiantes o personal administrativo, incluyendo, sin que esto implique limitación, la información relacionada con sus conocimientos específicos para cumplir con sus objetivos sociales, sus formas de alcanzarlos, procesos o cualquier dato de cualquier clase.

El incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula se considera como incumplimiento relevante del Convenio, pudiendo la parte afectada terminarlo de forma inmediata y unilateralmente, sin formalidad adicional alguna y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiese lugar.

El deber de confidencialidad pactado en esta cláusula quedará sin efecto en caso de que la información pertinente sea requerida a una de las partes por autoridad gubernamental o judicial competente, para cuyo efecto, previo a la entrega de la información requerida, se notificará a la parte propietaria de esa información para que esta adopte las medidas de protección que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente acuerdo podrá modificarse parcial o totalmente solamente por acuerdo escrito de las partes. Las modificaciones parciales solamente lo harán para aquello expresamente acordado, dejando vigente lo que no ha sido modificado.

Para las actividades descritas en la Cláusula Quinta. - Compromisos de las Partes, del presente convenio se suscribirán Convenios Específicos con el fin de cumplir a cabalidad las obligaciones comprometidas.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación en el Centro que entre las partes acuerden. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez

Por La Universidad Técnica Particular de Loja.	Por La Unión Nacional de Periodistas del Ecuador, Núcleo Provincial Loja
	
NOMBRE: PhD. Diana Elizabeth Rivera Rogel.	Nombre: Norma Riofrío Bermeo
CARGO: Apoderada Especial UTPL.	CARGO: PRESIDENTA DE LA UNP-LOJA
RUC: 1190068729001	RUC: 1780104060001



ANEXO I
**CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE,
ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Las partes declaran en forma expresa que:

1.1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.

1.2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.

1.3. No están incursas en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.

1.4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

1.5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.

1.6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.

1.7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.

1.8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.

1.9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.

